

04/2016



DB4017785

JOSÉ-ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ
NOTARIO
Diputación, 268, ENT.
08007 BARCELONA
Tel. 933 444 500 Fax 934 124 055



NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE-----

ACTA DE EXTINCIÓN DEL FONDO HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----

En Barcelona, mi residencia, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, JOSÉ-ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ Notario del Ilustre Colegio de Catalunya,-----

COMPARECE: -----

DON JAVIER GARCÍA GARCÍA, mayor de edad, soltero, director general, vecino del Prat de Llobregat (08820), Polígono Mas Mateu, calle Roure, números 6-8, y titular de D.N.I. número

IDENTIFICACIÓN:-----

Por el documento antes reseñado.-----

JUICIO DE CAPACIDAD: -----

Tiene a mi juicio capacidad suficiente para este acto.-----

INTERVIENE: -----

En nombre y representación de **"GESTION DE
ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T, S.A."**, sociedad
unipersonal ("Sociedad Gestora"); titular del N.I.F.
número A-61.604.955; domiciliada en 08820-El Prat
de Llobregat (Barcelona), Paseo Mas Mateu, calle
Roure, número 6/8; entidad constituida de
conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de
la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las
Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y
sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en
adelant, la "Ley 19/1992"), y con lo dispuesto en el
capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de
mayo, por el que se regulan los Fondos de
Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de
Fondos de Titulización (en adelante, el "Real
Decreto 926/1998"), en virtud de autorización
otorgada mediante O.M. de 13 de febrero de 1.998,
mediante escritura otorgada el día 27 de febrero de
1.998 ante el Notario de Barcelona Don José
Marqueño de Llano, con el número 646 de su
protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de
Barcelona, en el tomo 30.545, folio 41, hoja número
B-177.694, inscripción 1ª, con fecha 30 de marzo de
1.998.-----

DB4017784

04/2016



3

Gestión de Activos Titulizados, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. se halla inscrita en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 9. -----

El objeto social de la sociedad gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:-----

“La Sociedad tiene por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los fondos de titulación de activos como de los fondos de titulación hipotecaria.”. -----

Actúa como Director General de la Sociedad, nombrado en virtud del poder que le fue conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, de fecha 19 de junio de 2.014, número 1.845 de protocolo. Actúa además en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 19 de diciembre de 2016, según

consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente, cuyas firmas legitimo, por ser por mi conocidas. Extraigo testimonio del referido certificado que uno esta matriz.-----

Don Javier García García asegura la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa.-----

Asimismo, GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. interviene como Sociedad Gestora del Fondo de Titulización de Activos "HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante el "Fondo") en virtud de escritura pública de constitución de dicho fondo, otorgada el 20 de junio de 2.008, bajo el número 755 del protocolo del Notario, José Marqueño de Llano (en adelante la "Escritura de Constitución").-----

MANIFESTACIÓN DE LA LEY 10/2010 SOBRE BLANQUEO DE CAPITALES: Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario

DB4017783

04/2016



5

de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, el día 5 de septiembre de 2014, bajo el número 2.445 de protocolo. Me exhiben copia auténtica de dicha escritura y el representante de la sociedad manifiesta que la situación no ha variado desde su otorgamiento, en términos relevantes a efectos de la Ley 10/2010, de 28 de Abril. -----

A los efectos prevenidos en el artículo 166 del Reglamento Notarial, hago constar que a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente ACTA DE EXTINCIÓN DEL FONDO HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, en los términos que a continuación se indican. -----

EXPONE:-----

1.- Con fecha 18 de mayo de 2.015, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 4.1 de la Escritura de Constitución del Fondo, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora aprobó la liquidación anticipada del Fondo y

consecuentemente la amortización anticipada de todos los Bonos emitidos a su cargo que permanecían vivos, que se llevaría a cabo el día **15 de junio de 2.015**, con la condición de que pudieran ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos, entendiendo por obligaciones de pago el Saldo de Principal Pendiente de Pago más los intereses devengados y no pagados desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de la amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal.

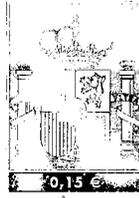
2. Dicha liquidación anticipada fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante la publicación de un hecho relevante, con fecha **22 de mayo de 2.015**. -----

3. Para la liquidación del Fondo, se procedió, con fecha **15 de junio de 2.015**, a la venta de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo a CATALUNYA BANC, S.A. destinándose el importe de dicha venta, así como el resto de cantidades del Fondo, a los pagos del Fondo, de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 21** de la Escritura de constitución. -----

4. Como consecuencia de la liquidación, se

DB4017782

04/2016



7

amortizaron anticipadamente todas las series de Bonos del Fondo, y se cancelaron el resto de las obligaciones de pago del Fondo, habiéndose repartido el remanente a CATALUNYA BANC, S.A...--

5. Y que, expuesto cuanto antecede, mediante la presente Escritura, -----

OTORGA: -----

Como consecuencia de la liquidación anticipada efectuada, y de conformidad con lo previsto en la **Estipulación 4.2** de la Escritura de Constitución del Fondo, **GESTIÓN DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, como Sociedad Gestora del Fondo, procede a otorgar la presente escritura, declarando la extinción del Fondo **HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**.-----

RESERVAS Y ADEVERTENCIAS: Advierto al compareciente de las consecuencia que podrían derivarse de la falsedad de sus manifestaciones.-----

PROTECCIÓN DE DATOS: -----

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el RD 994/1999 de 11 de Junio y la Orden del Ministerio de Justicia JUS/484/2003 de 19 de Febrero, yo el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales recogidos en este instrumento público van a ser tratados informativamente e incorporados a los ficheros de Protocolo y documentación notarial y de Administración y organización de la Notaría, con arreglo a lo previsto en la Legislación notarial y, en su caso, cedidos a aquéllas Administraciones Públicas que de legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.-----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. -----

De conformidad con el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, yo el Notario doy fe, además de la

DB4017781

04/2016



identidad de los otorgantes y de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o interviniente. -----

Informo del derecho que todo otorgante tiene de leer por sí las escrituras públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. No se hace uso de este derecho y la escritura es leída por mí el Notario tras lo cual la compareciente manifiesta quedar enterada de su contenido, presta su consentimiento y la firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público que ha quedado redactado en cinco folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y correlativo. Sigue la firma del señor compareciente y el signo y firma del Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

DON IGNACIO FERNANDEZ DE SENESPLEDA, Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad **GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T., S.A.**,
(Sociedad unipersonal),

C E R T I F I C O: Que en sesión del Consejo de Administración celebrada en el domicilio social el día 19 de diciembre de 2016, con asistencia personal de todos sus miembros, esto es, D. Pere García-Hom Saladich, D. Josep Reyner Serra, D. Josep Llorca Vaque, D. Maria Mercè Callau Bonet y D. Josep Jaume Fina Casanova se adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo que no es revocado ni contradicho por ningún otro:

"TERCERO.- Otorgamiento de facultades especiales para la liquidación de los Fondos de Titulización gestionados por la compañía

Se faculta a D. Pere Garcia-Hom Saladich, Presidente del Consejo de Administración con D.N.I. número _____ y a D. Javier García García, Director General de la Sociedad, con D.N.I. número _____ para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la Sociedad Gestora, en nombre propio y/o en nombre y representación de cualquiera de los Fondos de Titulización gestionados por GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, S.G.F.T., S.A. a llevar a cabo todos los actos y acuerdos que sean necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el proceso de liquidación y extinción de los Fondos FTGENCAT 2005, HIPOCAT 5, PYMECAT 2, PYMECAT 3, HIPOCAT 12, HIPOCAT 15, HIPOCAT 16, HIPOCAT 18, en los que se ha acordado previamente su liquidación, y, a tal efecto, y sin ánimo limitativo, se les faculta en particular para:

- Realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos y condiciones que no se hayan determinado por Consejo en los acuerdos respectivos de liquidación de los correspondientes Fondos.
- Realizar cualesquiera actuaciones sean necesarias y/o convenientes para proceder, en cualesquiera términos y condiciones, a la venta de los derechos de crédito derivados de los Créditos Hipotecarios y restantes activos de los que son titulares el Fondo, formalizando, otorgando y suscribiendo cuantas ofertas de venta, contratos de compraventa y cualesquiera documentos estimen oportunos, fijando el precio de venta de dichos activos y derechos de crédito que, a su juicio, cubra el valor de mercado de los mismos. En especial, y sin perjuicio de cualesquiera otras actuaciones, podrá proceder a la venta de los derechos de crédito a BBVA, S.A. si esta fuera la entidad cedente de los derechos de crédito suscritos por el Fondo, para que esta sea la entidad que adquiera los derechos de crédito cedidos.
- Realizar las oportunas instrucciones, órdenes y requerimientos al agente de pagos y tenedor de las cuentas de tesorería de del Fondo, que sean necesarias o convenientes y en los términos y condiciones que estimen oportunos, para proceder a la liquidación anticipada y ordenada de los Fondos, y de los Bonos emitidos a su cargo, y para la cancelación de cualesquiera contratos de cuenta corriente o cuentas bancarias, mantengan el Fondo o la Sociedad Gestora abiertas en dicho Agente de Pagos.
- Realizar las oportunas instrucciones, órdenes y requerimientos a las contrapartida del Contrato de Permisa Financiera del Fondo que sean necesarias o convenientes y en los



DB4017780

04/2016

términos y condiciones que estimen oportunos, para proceder a la liquidación anticipada y ordenada del Fondo y de los Bonos emitidos a su cargo.

- Proceder a liquidar anticipadamente el Fondo de que se trate, en la fecha acordada por todos los bonistas, acreedores y contrapartes del Fondo, esto es, a la mayor brevedad posible o en la fecha que estimen conveniente u oportuno, aplicando los fondos de los que disponga, tras la venta de los derechos de crédito, de conformidad con el orden de prelación de pagos de liquidación del Fondo.
- Realizar cualesquiera actuaciones sean necesarias y/o convenientes para proceder, en los términos y condiciones que estimen por convenientes, a la extinción de cualesquiera contratos de préstamo, cuenta corriente, agencia de pagos, permuta financiera, administración y/o cualesquiera otros contratos, suscritos por la Sociedad Gestora, en nombre propio y/o en nombre y representación del Fondo, otorgando, en su caso, la más eficaz carta de pago.
- Realizar y publicar cualesquiera anuncios, comunicaciones, hechos relevantes y publicaciones, por cualquier medio que sean necesarios y/o convenientes, y en los términos y condiciones que estimen por convenientes. En especial, se les faculta para publicar cualesquiera anuncios en periódicos y medios escritos, así como remitir cualesquiera hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Realizar cualesquiera actuaciones y solicitar cualesquiera autorizaciones sean necesarias o convenientes para la liquidación anticipada del Fondo y de los bonos emitidos a su cargo ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, AIAF o cualquier otro organismo.
- Otorgar, tras la liquidación del Fondo, la oportuna acta o escritura notarial de liquidación y extinción del Fondo, en cualesquiera términos y condiciones, incluyendo, en todo caso, el contenido que se determina en las Escrituras de Constitución del Fondo.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, en relación con la venta de los derechos de crédito del Fondo, la liquidación del Fondo y de los Bonos emitidos a su cargo y la extinción y terminación de cualesquiera contratos suscritos por la Sociedad Gestora en nombre propio y/o en nombre y representación del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados y/o convenientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta que, leída, es aprobada por unanimidad de los presentes, y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo."

Y PARA QUE, ASÍ, CONSTE, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Barcelona, a 22 de diciembre de 2016.

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Comisión Nacional del Mercado de Valores
División de Mercados Primarios
C/Edison, 4
Madrid

HECHO RELEVANTE

HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Liquidación y extinción anticipada del Fondo y de los bonos emitidos a su cargo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, GESTION DE ACTIVOS TITULIZADOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (en lo sucesivo, la "Sociedad Gestora") como Sociedad Gestora de HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, (el "Fondo") comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Que de conformidad con lo acordado previa y expresamente entre el bonista, entidad prestamista del Préstamo Gastos Iniciales y Fondo de Reserva, y de todos los que mantienen contratos en vigor con el Fondo, según lo estipulado en el apartado 4.4.3 (v) del Folleto Informativo del Fondo como supuesto de Liquidación Anticipada, la Sociedad Gestora procederá en la siguiente Fecha de Pago, 15 de Junio de 2015, a la liquidación anticipada del Fondo y consecuente amortización anticipada de los Bonos conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto Informativo del Fondo y en la Estipulación 21.B.3 de la Escritura de Constitución del Fondo. Con el objeto de atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, procederá a vender los derechos de crédito derivados de Primeras y Segundas Disposiciones agrupados en el Fondo (los "Derechos de Crédito") y el resto de activos del Fondo, a un precio que, a su juicio, cubra su valor de mercado.
- II. Que con fecha 18 de mayo de 2015 el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora del Fondo acordó iniciar los trámites para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.
- III. Que en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el próximo 15 de Junio de 2015, será posible el abono de todos los Bonos del Saldo de Principal Pendiente de Pago más los intereses devengados y no pagados, deducida, en su caso, la retención fiscal.

Tomando en consideración lo expuesto, se comunica a la CNMV y al titular de los Bonos el inicio del proceso de liquidación anticipada del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a las Agencias de Calificación, al titular de los Bonos y demás terceros interesados, el acuerdo de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos.
2. Enajenar los Derechos de Crédito, así como los demás bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, está previsto que



DB4017779

04/2016

CX CatalunyaCaixa Titulización

- Catalunya Banc, S.A., ejerza su derecho de tanteo y adquiera los derechos de crédito derivados de Primeras y Segundas Disposiciones.
- 3. En la próxima Fecha de Pago, prevista para el 15 de junio de 2015, atender y cancelar en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos, y atender y cancelar en la medida en que sea posible el resto de obligaciones pendientes de pago, conforme a lo dispuesto en Orden de Prelación de Pagos recogido en el Folleto y en la Escritura de Constitución del Fondo.
- 4. Proceder a la extinción del Fondo, mediante el otorgamiento de la correspondiente Acta Notarial.
- 5. Comunicar la extinción del Fondo a la CNMV y anunciar el otorgamiento del Acta Notarial en un diario de difusión nacional.

El Prat de Llobregat, a 22 de mayo de 2015

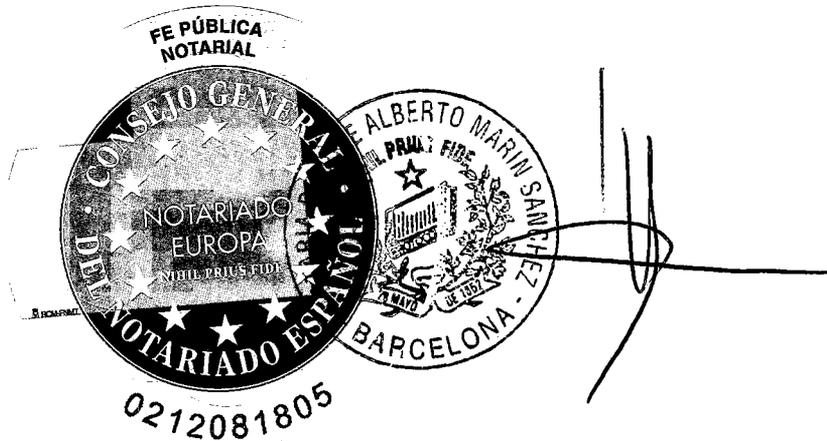
D. Javier García García

Gestión de Activos Titulizados, S.G.F.T., S.A.U.

(Actuando en nombre y representación de HIPOCAT 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS)

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para LA SOCIEDAD OTORGANTE, en BARCELONA, a veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; en siete folios timbrados de papel exclusivo notarial, numerados en orden correlativo. DOY FE. -----

| |
|--|
| DOCUMENTO SIN CUANTIA Números: 1,4.1,4.2,7,6 Honorarios: 122,25 |
|--|





Departamento de Mercados Primarios- Emisores

Solicitud de examen de documentación Constitución de Fondos, Emisión de Valores y su Admisión a Negociación en Mercados Secundarios Oficiales^[1]

Modelo Fondos de Titulización y Fondos de Activos Bancarios

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE Entrada

Nº 2017002038 11/01/2017 13:09



D. / D^a. , en calidad de

en nombre y representación de (sociedad gestora), con

NIF

SOLICITA el examen de la documentación necesaria para:

| | |
|--|---|
| NIF del Fondo | <input type="text" value="V64884000"/> |
| Nombre del Fondo: | <input type="text" value="HIPOCAT 16 FTA"/> |
| Solicitudes relativas a expedientes que devengan tasas (Marcar solo una opción) | |
| 1 | <input type="checkbox"/> La verificación y registro o inscripción de la constitución de: <input type="radio"/> Fondo de titulización <input type="radio"/> Fondo de Activos Bancarios |
| 2 | <input type="checkbox"/> La verificación del cumplimiento de los requisitos para la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales de los valores que a continuación se detallan, así como su inscripción en los registros oficiales de la CNMV. Número de series: <input type="text"/> Importe nominal total: <input type="text"/> Mercados secundarios oficiales: <input type="text"/> |
| 3 | <input type="checkbox"/> El registro de un folleto (distinto del necesario, en su caso, para la constitución del Fondo). |
| 4 | <input type="checkbox"/> La inscripción en los registros oficiales de la CNMV de un suplemento al folleto/documento de registro, inscrito en los registros de la CNMV con el número <input type="text"/> |
| 5 | <input type="checkbox"/> El registro de la modificación de la escritura de constitución del Fondo. |
| 6 | <input type="checkbox"/> El registro y la verificación de nueva incorporación de activos al Fondo. |



Departamento de Mercados Primarios- Emisores

Solicitud de examen de documentación Constitución de Fondos, Emisión de Valores y su Admisión a Negociación en Mercados Secundarios Oficiales^[1]

Modelo Fondos de Titulización y Fondos de Activos Bancarios

Solicitudes relativas a expedientes que no devengan tasas (Marcar las opciones que procedan)

| | |
|---|---|
| 7 | <input type="checkbox"/> La verificación del cumplimiento de los requisitos para la emisión, en el marco del folleto de base vigente inscrito en los registros de la CNMV, de los valores que a continuación se detallan, así como su inscripción en los registros de la CNMV. Valores objeto de la solicitud: <input type="text"/> |
| 8 | <input checked="" type="checkbox"/> La incorporación al registro de valores representados por medio de anotaciones en cuenta (artículo 7 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre). |

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con

(Nombre y apellidos de la persona de contacto) en el teléfono: o e-mail:

Fecha comunicación

Firma

La presente solicitud determina, en su caso, de conformidad con lo establecido en la sección 1ª del Capítulo II de la Ley 16/2014, de 30 de noviembre, por la que se regulan las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el devengo de la tasa correspondiente.

[1] artículos 34, 35 y 76 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Ley 19/1992, de 7 de julio y Ley 9/2012, de 14 de noviembre.